

de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6074 que deroga los decretos Nos. 4741 y 4742 de fechas 22 de noviembre de 1947.— G. O. Nº 7015, del 26 de Octubre de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6074.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Quedan derogados los Decretos Nos. 4741 y 4742, de fechas 22 de Noviembre de 1947, que nombraron a los señores César de Windt Lavandier, Capitán de Navío de la Marina de Guerra y a Rafael A. Arvelo González, Capitan de Fragata de la Marina de Guerra, Agregado Naval y Agregado Naval Auxiliar, respectivamente, de la Legación de la República en la Gran Bretaña.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6075 sobre retención del impuesto sobre la renta, adeudado del 16 de febrero al 31 de octubre de 1949, que no exceda de RD\$20.00.—

G. O. Nº 7010, del 18 de Octubre de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6075.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTO el artículo 165 (transitorio) de la Ley Nº 1927, de fecha 11 de Febrero de 1949, de Impuesto sobre la Renta;

VISTAS las demás disposiciones de la citada Ley, reformada por la Ley Nº 2054, del 11 de Julio de 1949;

VISTO el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 6038, del 22 de Septiembre de 1949, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Cuando la deuda tributaria resultante de ingresos obtenidos entre el 16 de Febrero y el 31 de Octubre de